

y Sociales, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- PUBLICAR el presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del reglamento aprobado en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra (www.munipuntanegra.gob.pe)

Artículo 4º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA
Alcalde

1290600-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Convocan la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 00013-2015/MDSA

Santa Anita, 17 de septiembre 2015.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, es política de la actual Gestión realizar Matrimonios Civiles Comunitarios, con el fin de regularizar la situación de hecho existente en muchos hogares, así como apoyar a los sectores sociales de limitados recursos económicos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 27972- Orgánica de Municipalidades y el Art. 252º del Código Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO en el distrito de Santa Anita, para el 31 de Octubre del 2015.

Artículo Segundo.- Los participantes de la realización del matrimonio civil comunitario convocado por la Municipalidad, deberán presentar los derechos y requisitos establecidos para tal fin.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General y Áreas Administrativas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcalde

1290514-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Aprueban el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 330-MVES

Villa El Salvador, 25 de agosto del 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de fecha 25.08.2015;

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 583-2015-ALC/MVES de fecha 19.06.2015, el Informe Nº 114-2015-OPRP/MVES, de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Memorándum Nº1331-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 197º de nuestra Carta Magna, señala que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 53º de la Ley Nº 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación;

Que, la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por Ley Nº 29298, precisa que el Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismo y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la Gestión de Recursos Públicos;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 583-2015-ALC/MVES de fecha 19.06.2015 se conformó el Equipo Técnico Municipal Encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa el Salvador, atendiendo a lo establecido por la Ley Nº 28056, modificada por Ley Nº 29298 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 142-2009-EF; así como por lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 139-MVES que aprobó el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021;

Que, con el Informe Nº 114-2015-OPRP/MVES de fecha 22.07.2015, el Gerente de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, en su calidad de Presidente del Equipo Técnico Municipal Encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, pone en conocimiento que como resultado de la Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD se aprobó el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016 y el Componente del Plan Integral de Desarrollo Concertado (PIDC) que orientará el Proceso; en ese sentido, con Memorándum Nº 1331-2015-GM/MVES, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General para continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) y 14) del artículo 9º, así como por el artículo 40º, de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2016 BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador, compuesto por treinta y siete (37) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Tres (03) Disposiciones

Finales, que en anexo adjunto, forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Componente del Plan Integral de Desarrollo Concertado (PIDC) priorizado, según el siguiente detalle:

| LÍNEA ESTRATÉGICA | PROGRAMA | COMPONENTE |
|----------------------------------|--|---|
| Nº 4: Modernización de la Ciudad | Nº 12: Mejora de la vialidad y el transporte moderno e integrado | Nº 1: Interconexión Distrital y metropolitana |

Artículo Tercero.- DEROGAR las Ordenanzas y/o Dispositivos Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional www.munives.gob.pe.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y Oficina de Participación Ciudadana, velar por el estricto cumplimiento de la Ordenanza y sus fines.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1290523-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza que instituye por el Centenario del distrito, la Medalla “Ramón Valle Riestra” al vecino ilustre, vecino destacado y en reconocimiento y gratitud del distrito

ORDENANZA Nº 016-2015-MDLP-AL

La Punta, 9 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 08 de setiembre del 2015 con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Memorando Nº 382-2015-MDLP/SG del 17 de agosto de 2015, remitido por Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional y el Informe Nº 311-2015-MDLP/OAJ del 04 de setiembre de 2015, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 82º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a la Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de un cultura ciudadanía democrática;

Que, es política del actual Gobierno Local resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar la identidad y conciencia cívica a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el reconocimiento a través de conmemoraciones a las personas que siendo o no vecinos Punteños han colaborado en el desarrollo del distrito de La Punta, así como a los vecinos punteños que hayan destacado o sobresalido en el ámbito profesional, cultural, deportivo, personal y/o aquéllos que hayan obtenido algún logro en especial u ocupado un alto cargo público, finalmente, a aquellos que sin ser vecinos han contribuido y participado en el desarrollo del distrito, siendo la ocasión propicia para otorgar dichos reconocimientos el 06 de octubre, la celebración del 100º Aniversario de la Creación Política del distrito de La Punta;

Que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el artículo Nº 9, Numeral 8) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal “aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE POR EL CENTENARIO DEL DISTRITO, LA MEDALLA “RAMÓN VALLE RIESTRA” AL VECINO ILUSTRE, VECINO DESTACADO Y EN RECONOCIMIENTO Y GRATITUD DEL DISTRITO

Artículo 1º.- Institúyase como condecoración por el Centenario del Distrito, en homenaje al primer Alcalde del Distrito de La Punta: la Medalla “Ramón Valle Riestra” cuyo diseño figura en el Anexo I de la presente norma. La referida medalla será otorgada para distinguir los siguientes méritos:

1) Medalla “Ramón Valle Riestra” al Vecino Ilustre:
Como reconocimiento al mérito civil, la misma que se otorgarán a las personas que durante el transcurso de su vida hayan colaborado en forma constante y destacada con el desarrollo material y humano del distrito de La Punta, acreditando desinterés y servicio a la colectividad.

2) Medalla “Ramón Valle Riestra” al Vecino Destacado:

Como reconocimiento al mérito civil de aquellos vecinos punteños que hayan destacado o sobresalido en el ámbito profesional, cultural, deportivo, personal y/o aquéllos que hayan obtenido algún logro en especial u ocupado un alto cargo público.

3) La Medalla “Ramón Valle Riestra” en Reconocimiento y Gratitud del Distrito:

Como reconocimiento y profundo agradecimiento a aquellas personas que sin ser vecinos punteños han colaborado con el desarrollo del distrito; y, a aquellas instituciones públicas o privadas con sede en el distrito de La Punta o fuera de él, que desinteresadamente hayan colaborado con el progreso de la comunidad.

Artículo 2º.- Las Medallas de La Punta serán otorgadas por el Concejo Municipal, a propuesta de:

- 1) Alcalde
- 2) Regidores
- 3) Algún Vecino con el respaldo de 100 (cien) firmas de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción

En todos los casos, las propuestas deberán estar acompañadas de expresión completa del mérito.

La Propuesta, en todos los casos, deberá ser evaluada por el pleno del Concejo Municipal o por una Comisión.

La desaprobación de la propuesta será sin expresión de causa, guardándose reserva de este hecho.

Artículo 3º.- Las Medallas “Ramón Valle Riestra” serán otorgadas en la sesión solemne celebrada con motivo del Centenario del Distrito de La Punta.

Artículo 4º.- Las Medallas “Ramón Valle Riestra” serán otorgadas conjuntamente con copia del